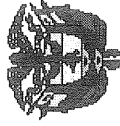


REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. 420 DEL 2011

(30 de agosto de 2011)

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 1992 "Puerto Drummond", presentada por la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC"

**LA SUBGERENTE DE GESTION CONTRACTUAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en los Decretos 1800 de junio de 2003 y la Resolución N° 065 del 1º de febrero de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No. 002 del 21 de diciembre de 1992 se otorgó a la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC una Concesión Portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para la construcción y operación de un puerto carbonífero particular de servicio privado en el municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena, en los términos y condiciones establecidos en el citado contrato por un término de treinta (30) años.

Que el artículo 17 de la Ley 1 de 1991 establece que una sociedad portuaria puede cambiar las condiciones en las cuales se aprobó una concesión portuaria, previo permiso escrito de la entidad competente, quien solo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a terceros, y si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1ª de 1991.

Que el artículo 24 del Decreto 4735 del 2 de diciembre de 2009, establece el procedimiento para la modificación de los contratos de concesión portuaria.

Que a través de la comunicación radicada ante el INCO con el No. 2011-409-017330-2 del 22 de junio de 2011, el representante legal de la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC solicitó la modificación del contrato de Concesión No. 002 de 1992 "Puerto Drummond" con el objeto de ampliar en concesión el área marina para construir los diversos componentes de un sistema de cargue directo de carbón y para facilitar la realización de las obras necesarias para construir, en colaboración eventual con la Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A., un canal de acceso y una dársena de giro; y para ampliar su plazo; según la descripción de las obras e inversiones que allí se indican.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC, publicó el 26 de febrero de 2011 en el diario La Republica, un aviso de prensa en el que se indicó el objeto y alcance de la modificación y el valor aproximado de las nuevas inversiones a realizar.

98

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 1992 "Puerto Drummond", presentada por la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC"

Que a la fecha de expedición de la presente Resolución no se han presentado oposiciones a la solicitud de modificación al Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 1992, de conformidad con lo establecido en el numeral 24.2 del Decreto 4735 de 2009.

Que para efectos de continuar el trámite de la solicitud de modificación al Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 1992 y de acuerdo con lo establecido en el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, se hace necesario convocar una Audiencia Pública con el fin de divulgar los términos y condiciones de la modificación solicitada.

Que una vez se termine de surtir la audiencia pública de que trata el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, el INCO, previo concepto que rindan las autoridades citadas en el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991 sobre la conveniencia y legalidad de la solicitud de modificación, presentará el proyecto al Consejo Directivo de la Entidad para negarlo o aprobarlo según se determine su conveniencia y siempre y cuando con ello no se infiera perjuicio grave e injustificado a un tercero y no tenga un impacto ambiental negativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR a audiencia pública para divulgar los términos y condiciones de la solicitud modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 del 21 de diciembre de 1992, presentada ante el INCO por la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC., según lo dispuesto en el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- FIJAR como fecha para la realización de audiencia pública el día martes 13 de septiembre de 2011 a la 1:00 pm, en el auditorio Modesto Garcés del Instituto Nacional de Concesiones, ubicada en el piso 3º del edificio del Ministerio de Transporte, CAN, en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO TERCERO.- CITAR al representante legal de la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC, o a su apoderado o a quien haga sus veces, para que presente el objeto, alcance, términos y condiciones de la modificación ante las autoridades competentes, los posibles interesados y demás asistentes.

ARTICULO CUARTO.- Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, **CITAR** a las autoridades señaladas en el artículo 10º de la Ley 1ª de 1991, a saber: a la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a las siguientes autoridades: al Alcalde del Municipio de Ciénaga, al Director General de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, al Director General de la Dirección Marítima del Ministerio de Defensa - DIMAR, al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Vías.

PARAGRAFO: Las autoridades citadas en el presente artículo tendrán un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día hábil siguiente a la realización de la audiencia pública, para emitir los conceptos de conveniencia y legalidad de la solicitud respectiva. Para tal efecto se les entregará en la Audiencia copia de la petición de modificación de las condiciones de la concesión, con todos sus anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- CITAR al representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A., o a su apoderado o a quien haga sus veces, en su calidad de terceros que pueden estar directamente interesados en el trámite, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 4735 de 2009.

mf

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 1992 "Puerto Drummond", presentada por la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC"

ARTÍCULO SEXTO.- CITAR al representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., o a su apoderado o a quien haga sus veces, en su calidad de terceros que pueden estar directamente interesados en el trámite, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 4735 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, CÍTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día

30 ABO 2011


SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente de Gestión Contractual

Proyectó: Marcela Urquijo - Asesora Jurídica GITP
Revisó: Fernando A Hoyos Escobar - Asesor Técnico GITP
Revisó: Camilo Quintero - Asesor Jurídico GITP
Vo.Bo: María Catalina Laverde Machado - Asesora Jurídica GITP

